



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 115 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 03 MAY 2018

VISTO: El Informe N° 245-2018/GOB.REG-HVCA/GGR-ORA, con N° Doc. 700726 y N° Exp. 486325; Informe N° 283-2018/GOB.REG-HVCA/ORA-OA; Opinión Legal N° 014-2018/GOB.REG.HVCA/ORAJ-FMMG; Informe N° 149-2018/GOB.REG-HVCA/ORA-OA; Informe N° 038-2018-GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL; 1409-2017/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL; Carta N° 06-2018-CM-FACHP7GRH/RL; y, demás documentación en un numero de veintisiete (27) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

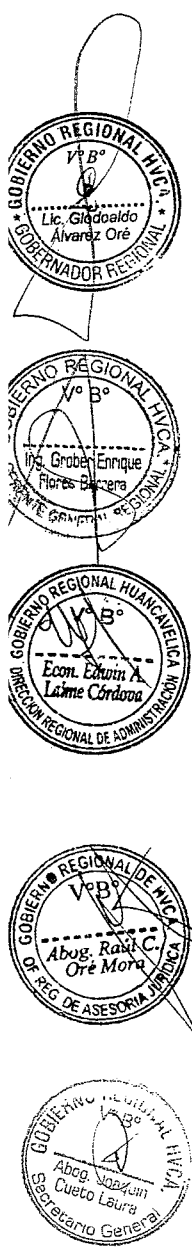
Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-; concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización-; el Artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305-Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes-; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Contrato de Locación de Servicio N° 616-2017/ORA/CC de fecha 31 de octubre del 2017, se contrató los servicios del Sr. Danae Iris Vera Almonacid, como Asistente Técnico de Supervisión para la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Deportivos del Estadio IPD Huancavelica - Distrito, Provincia y Departamento de Huancavelica", por el monto total de S/. 25,511.40 (Veinticinco mil quinientos once con 00/100), a todo costo, incluido IGV, y con un plazo de prestación del servicio de ciento veinticinco (125) días calendarios contadas a partir del día siguiente de la firma de contrato;

Que, al respecto, el Arq. Fredy Chávez Peña - Supervisor de Obra, mediante Carta N° 06-2018-CM-FACHP/GRH/RL e Informe N° 06-2018-CM-FACHP/GRD/S de fecha 17 de enero del 2018, solicita al Ing. José Antonio Torres Sueldo - Director Regional de Supervisión y Liquidación la reducción del monto del contrato del Asistente Técnico de Supervisión, señalando que el monto total de gastos para este servicio era de S/. 26,993.34 el cual representa el 100%, sin embargo al 31 de octubre el avance acumulado de obra era 6.94 %, por lo cual el monto del contrato debería haber sido por la diferencia, es decir, S/. 25,120.00 que representa el 93.06%;

Que, en cuanto a la primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1371, que modifica la Ley de Contrataciones del Estado, menciona que: "La presente Ley y su reglamento prevalecen sobre las normas del procedimiento administrativo general, de derecho público y sobre aquellas de derecho privado que le sean aplicables. Asimismo, son de aplicación supletoria a todas aquellas contrataciones de bienes, servicios u obras que no se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley, siempre que dicha aplicación no resulten incompatible con las normas específicas que las regulan y sirvan para cubrir un vacío o deficiencia de dichas normas. Asimismo sobre el particular, el artículo 1351° del Código Civil señala que: "El contrato es el acuerdo de dos o más partes para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica patrimonial"; sobre la locación de servicio el artículo 1764° del Código Civil establece que: "Por la locación de servicios el locador se obliga, sin estar subordinado al comitente, a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución". Asimismo, el artículo 1764° del Código Civil precisa que "Pueden ser materia del contrato toda clase de servicios materiales e intelectuales".

Que, asimismo, el numeral 34.2 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje". Asimismo, el primer párrafo del





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 115 -2018/GOB.REG-HVCA/PR
03 MAY 2018

Huancavelica,

artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que: “Mediante Resolución previa, el titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria (...)”; mientras que, el segundo párrafo del mismo dispositivo indica que “(...) puede disponer la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25 %) del monto del contrato original.”

Que, sobre el particular, efectuado el análisis técnico por la Oficina de Abastecimiento mediante Informe N° 283-2018/GOB.REG.HVCA/ORA-OA, conforme a los argumentos expuestos, emite pronunciamiento favorable para su aprobación mediante acto resolutivo sobre la reducción de prestaciones de Servicios por el monto de S/. 391.40 (Trecientos noventa y uno con 00/100), respecto al monto total del contrato; conforme a lo dispuesto por la Ley Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, del párrafo precedente, la Entidad puede reducir la prestación de servicios que implica modificar el precio o monto de un contrato, independientemente de su sistema de contratación, como consecuencia de la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o reducciones, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, en relación con lo expuesto, es importante precisar que la potestad de aprobar adicionales o reducciones responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina “clausula exorbitantes” que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público – como es el régimen de contrataciones del Estado – en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representan al interés privado;

Que, teniendo como sustento lo informado por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y el análisis técnico de la Oficina de Abastecimiento, resulta factible aprobar vía acto resolutivo la reducción de prestaciones del servicio establecida en el Contrato de Locación de Servicio N° 616-2017/ORA/CC, por servicios no ejecutados, por el monto de S/. 391.40 (Trecientos noventa y uno con 40/100 soles) equivalente al 6.94% del monto total del contrato;

Estando a lo informado;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría general;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Reducción de Prestaciones que contiene el Contrato 616 -2017/ORA, de fecha 31 de octubre del 2017, suscrito entre el Gobierno Regional Huancavelica y el Sr. Danae Iris Vera Almonacid, para el Servicio de Asistente Técnico de Supervisión para la Obra: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Deportivos del Estadio IPD Huancavelica – Distrito, Provincia y Departamento de Huancavelica”, por servicios no ejecutados, hasta por la suma de S/. 391.40 (Trecientos noventa y uno con 00/100 soles), equivalente al 6.94% del monto del contrato, por los fundamentos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento la elaboración de la Addenda correspondiente al Contrato 616-2017/ORA/CC de fecha 31 de octubre del 2017, a través del cual se modifique el monto original del mismo, así como efectúe las demás acciones administrativas que





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 115 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 03 MAY 2018

correspondan.

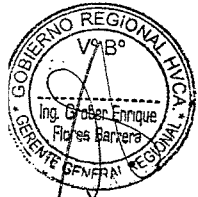
ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina de Abastecimiento, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y al Sr. Danae Iris Vera Almonacid, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Lic. Glodolfo Alvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL



JCL/cha

